



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA A RICHARD EDGARDO CRISOSTO PIZARRO, A ENTREGAR EN ARRIENDO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLAS TIRADO N°421 TORRE B DEPARAMENTO 804 VILLA JORGE ALESSSANDRI, ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 10 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 271

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán exentos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N°1305 de 1975 de estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, D.S. N°19 (V. y U.) de 2016 la Resolución Exenta RA 272/101/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 enero del año 2025, mediante la cual ingreso a la planta de profesionales de este servicio en calidad de suplente; el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 29 de mayo de 2024, que dispuso el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. La solicitud de don **RICHARD EDGARDO CRISOSTO PIZARRO**, cédula nacional de Identidad N° 12.837.179-6, beneficiaria del subsidio habitacional D.S. N°49 (V. y U.) "Villa Jorge Alessandri", mediante el cual fue designado y beneficiario del inmueble ubicado en calle Nicolás Tirado N°421, Torre B, Departamento 804 de la Comuna y Región de Antofagasta.
- b. El análisis de los documentos y antecedentes que se acompañaron a la petición, los que fueron considerados como justificativos suficientes por el Departamento Jurídico, para acceder a la solicitud de arrendamiento del inmueble antes indicado.
- c. La providencia del Director de SERVIU Región de Antofagasta de fecha 06 de febrero del 2025, que consta en Memorándum N°052 de fecha 05 de febrero de 2025, mediante la cual autorizó el arrendamiento solicitado por el plazo de 2 años.
- d. Lo señalado en el artículo 60 inciso final del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, que establece la facultad de la Dirección de SERVIU Región de Antofagasta, de otorgar en casos debidamente justificados y por resolución fundada, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, la enajenación, el gravamen, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** a don **RICHARD EDGARDO CRISOSTO PIZARRO** Cédula Nacional de Identidad N° 12.837.179-6 a entregar en arrendamiento el inmueble ubicado en **calle Nicolás Tirado N°421, Torre B, Departamento 804 de la Comuna y Región de Antofagasta**, el que fue asignado y entregado por este SERVIU Región de Antofagasta. La presente autorización se confiere por el plazo de **2 años**, plazo que se computará desde la fecha de la presente resolución.
- II. **TÉNGASE PRESENTE QUE**, el beneficiario asume completa responsabilidad de que el arrendatario cumpla con todas las obligaciones establecidas en el reglamento de

copropiedad y de convivencia en caso de tratarse de condominio, las que en caso de ser vulneradas facultan de pleno derecho a este SERVIU, para dejar sin efecto la presente resolución.

- III. **TÉNGASE PRESENTE** que, transcurrido el plazo establecido, SERVIU región de Antofagasta puede iniciar el procedimiento de fiscalización y exigir, consecuentemente, la restitución inmediata del inmueble, por lo que se recalca la importancia de dar cumplimiento a la obligación de habitabilidad.
- IV. **TÉNGASE PRESENTE** al solicitante que, tendrá priorización de arrendamiento las familias de Asentamientos precarios y/o familias ya marcadas por Operaciones Habitacionales.
- V. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por el encargado del Departamento jurídico, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante Resolución Exenta N° 44 de fecha 10 de enero de 2024, dentro de la oportunidad legal que corresponde.
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

LAD/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- RICHARD EDGARDO CRISOSTO PIZARRO - RICHARD.CRISOSTO@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- SOLANGE MURA VARGAS - ENCARGADA FISCALIZACION - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA